

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>CONSEJO AGRARIO</p>	<p>Miembros:</p> <p>a) La persona titular del Departamento que ostente la competencia en materia de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería.</p> <p>b) La persona o personas titulares de la Dirección o Direcciones Generales que ostenten las competencias en materia de desarrollo rural, agricultura, ganadería y medio ambiente.</p> <p>c) Dos miembros por cada una de las organizaciones profesionales agrarias existentes en Navarra, designados por las propias organizaciones.</p> <p>d) Dos representantes de la organización cooperativa de agricultores y ganaderos, designados por la propia organización.</p> <p>e) Dos representantes de la Asociación de Industrias Agroalimentarias CONSEBRO.</p> <p>f) Dos representantes del Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias (INTIA).</p> <p>g) Las personas titulares de los Servicios de la Administración de la Comunidad Foral competentes en materia de Agricultura, Ganadería, Infraestructuras Agrarias, Explotaciones Agrarias, Fomento Agroalimentario y Diversificación y Desarrollo Rural.</p> <p>Ocupará la Secretaría del Consejo la persona titular de la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría</p>	<p>Sin determinar.</p>	<p>a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento en materia de política agropecuaria del Departamento competente en materia de desarrollo rural, agricultura y ganadería.</p> <p>b) Formular iniciativas o sugerir medidas en orden a la mejora del sector agrario.</p> <p>c) Elaborar los estudios e informes en relación con los asuntos que le sean encomendados por la persona titular del Departamento competente en materia de desarrollo rural, agricultura y ganadería.</p> <p>d) Prestar la colaboración que solicite la persona titular del Departamento competente en materia de desarrollo rural, agricultura y ganadería para la reparación y ejecución de la política agropecuaria.</p>	<p>DECRETO FORAL 73/2017, de 23 de agosto, por el que se crea el Consejo Agrario de la Comunidad Foral de Navarra y se aprueba su Reglamento de Funcionamiento Interno.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>General Técnica del Departamento competente en materia de desarrollo rural, agricultura y ganadería, si bien no ostentará la condición de miembro del mismo.</p>			
<p>CONSEJO NAVARRO DE VITIVINÍCOLA</p>	<p>14 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director General de Agricultura y Ganadería. - Vocales: - 1 en representación de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra (U.A.G.N.). - 1 en representación de Euskal Herriko Nekazari Elkarte (E.H.N.E.). - 1 en representación de la Asociación de Exportadores de Vinos de Navarra. - 1 en representación de Bodegas Cooperativas a propuesta de la Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (U.C.A.N.) - Director/a de el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Navarra. - Jefe/a de los Servicios Técnicos de la Denominación de Origen Calificada Rioja. - 3 en representación del Consejo Regulador de Origen Navarra: 2 por los viticultores y 1 correspondiente a Bodegas. - Director/a del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario - El/La Jefa de la Sección de Viticultura y Enología.. - El/La Responsable del área de Laboratorio de Enología. 	<p>Una vez al año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Asesorar a la Estación de Viticultura y Enología de Navarra (E.V.E.N.A.) en la planificación, programación, y organización de las actividades relacionadas con la viticultura y la enología. 	<p><u>Decreto Foral 97/1996, de 29 de enero</u>, por el que se crea el Consejo Navarro Vitivinícola y se regula su composición y funcionamiento.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN AGRARIA	<p>- 1 representante de la Asociación Vitivinícola de Navarra.</p> <p>10 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director/a General de Agricultura y Ganadería. - Vicepresidente/a: Director/a del Servicio de Información y Gestión Económica. - Secretario/a: Jefe/a de la Sección de Evaluación de Recursos Agrarios. - Vocales: Director/a del Servicio de Agricultura, Director/a del Servicio de Ganadería, Director/a del Servicio de de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, Director/a Gerente del Instituto Técnico y de Gestión Agrícola, Director/a Gerente del Instituto Técnico y de Gestión Ganadero y Director/a del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, del Departamento Desarrollo Rural y Medio Ambiente. 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Definir los objetivos y directrices básicas de la investigación agraria, coordinar los proyectos en esta materia, priorizar los mismos, promover la concesión de ayudas y difundir sus resultados. b) Informar los proyectos de convenios en materia de investigación agraria con organismos y entidades públicas y privadas y mantener con las mismas relaciones científicas. c) Informar los expedientes de ayudas a I+D de las industrias agrarias y alimentarias; d) Priorizar las solicitudes de becas pre o posdoctorales para su inclusión en programas de ayudas; e) Proponer medidas de mejora en materia de investigación agraria. 	<u>Orden Foral de 21 de julio de 1997</u> , del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se crea la Comisión de Investigación Agraria.
COMISIÓN COORDINADORA PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director/a General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. - Vocales: - Representantes del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y del sector agrario 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar sobre la reglamentación propia de cada producto. b) Informar las solicitudes de utilización de la marca, leyenda, símbolo o logotipo. c) Conocer las actividades relacionadas con la producción integrada y la diferenciación de sus productos d) Proponer normas de actuación y elaborar planes de trabajo, e Informar sobre cuantas medidas considere puedan mejorar la regulación, la práctica y la promoción de la producción integrada. 	<u>Decreto Foral 143/1997, de 26 de mayo</u> , por el que se regula la producción integrada y la diferenciación de sus productos.
COMISIÓN DE ARTESANÍA AGROALIMENTARIA	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director General de Desarrollo Rural 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Estudiar y proponer las disposiciones reguladoras de las condiciones necesarias para la concesión del Diploma 	<u>Decreto Foral 103/1994, de 23 de mayo</u> , por el que se regula en Navarra la Artesanía

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - Secretario/a: 1 técnico/a del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y Administración Local. - Vocales: - 1 representante del Departamento de Políticas Sociales - 1 representante del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo; 1 representante del Departamento de Salud; 1 representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra; hasta un máximo de 2 expertos en artesanía agroalimentaria; 1 representante por cada una de las asociaciones de artesanos agroalimentarios legalmente constituidas. 		<ul style="list-style-type: none"> de Artesano Agroalimentario. b) Estudiar las solicitudes y proponer la calificación de empresa artesanal agroalimentaria, mediante dictamen favorable. c) Estudiar y proponer las condiciones que regulen la utilización en el etiquetaje y la propaganda de los términos artesano, artesanía y artesanal. d) Estudiar y proponer las modificaciones a introducir en el Repertorio de Oficios de Artesanía Agroalimentaria. e) Cualquier otra que, afectando al desarrollo del sector artesano agroalimentario, promueva su mejora o pueda serle encomendada. 	<p>Agroalimentaria.</p>
<p>COMISIÓN COORDINADORA PARA LA PRODUCCIÓN GANADERA INTEGRADA</p>	<p>9 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director/a General de Agricultura, Ganadería. - Secretario/a: Jefe/a de la Sección de Producción Animal del Servicio de Ganadería - Vicepresidente/a: Director/a de el Servicio Ganadería - Vocales: Director/a del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario; Director/a Gerente de INTIA,S.A, 1 representante del Instituto de Calidad Agroalimentaria de Navarra (ICAN). - 1 representante de la Unión de 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar sobre los reglamentos técnicos específicos. b) Conocer las actividades relativas a la producción. c) Proponer normas de actuación y elaborar planes de trabajo. d) Informar sobre cuantas medidas considere puedan mejorar la regulación, la práctica y la promoción de la producción ganadera integrada 	<p>Artículo 10 del <u>Decreto Foral 253/2002, de 16 de diciembre</u>, por el que se regula la producción ganadera integrada</p> <p><u>Orden Foral de 17 de febrero de 2003</u>, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se constituye la Comisión Coordinadora para la producción ganadera integrada</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Agricultores y Ganadera de Navarra (U.A.G.N.).</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 representante de la organización profesional agraria EHNE Nafarroa. - 1 representante de la Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (UCAN). 			
<p>COMISIÓN CONSULTIVA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Presidente/a de la Entidad Local afectada en mayor superficie. - Vocales: Los Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales afectadas por la actuación en Concentración Parcelaria. - Presidente/a o, en su caso, Presidentes/as de las Comunidades de Regantes, Sindicatos de Riegos, Comunidades de Usuarios u otras fórmulas legales de asociación de las zonas de regadío. - Entre 4 y 12 partícipes de la concentración parcelaria elegidos en asamblea convocada por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, será el Departamento quien fijara el número concreto a la vista de la superficie afectada. - 2 técnicos designados por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de los que uno de ellos actuará de Secretario. - 1 técnico del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. - En su caso, el/la Presidente/a de la comisión gestora elegido en la forma que señala la vigente Ley de 	<p>Ad hoc, cada vez que se publica la Orden Foral de inicio de la actuación en infraestructuras agrícolas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Colaborar con el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en la elaboración del proyecto básico y de las bases de concentración parcelaria, disolviéndose una vez aprobadas éstas. 	<p>Artículo 18 de la <u>Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas</u></p> <p><u>Decreto Foral 59/2003, de 24 de marzo</u>, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley foral 1/2002, de 7 de marzo, de infraestructuras agrícolas</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Aguas siempre que sea coincidente la actuación en concentración parcelaria y la transformación en regadío.</p>			
<p>COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL</p>	<p>Miembros:</p> <p>Presidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Director/a General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente - Director/a del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, autoridad de gestión del programa. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A- Como autoridades o entidades regionales, nacionales y locales, así como otras autoridades públicas competentes, un representante de: - Unidades administrativas (Secretaría General Técnica; Servicio de Agricultura; Servicio de Ganadería, Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural; Servicio de Infraestructuras Agrarias; Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario; Servicio de Biodiversidad; Servicio forestal y cinegético Servicio de Fomento de la Industria Empresarial (Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial) y Sección de Auditoría Interna); - La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. - La Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo (Departamento de Desarrollo Económico y 	<p>Anual.</p>	<p>a) Examinar los siguientes aspectos del programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El nivel de ejecución y la consecución de objetivos • Las actividades, trabajos y realizaciones relacionados con el progreso en la ejecución del plan de evaluación. • Las cuestiones que afecten al rendimiento, incluidas las conclusiones al respecto. <p>El comité podrá formular las correspondientes observaciones a la autoridad de gestión, incluidas acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios, y seguirá las acciones emprendidas a raíz de sus observaciones.</p> <p>b) Estudiar y aprobar los informes anuales de ejecución del programa antes de su envío a la Comisión.</p> <p>c) Consultar y emitir dictamen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre toda modificación del programa que proponga la autoridad de gestión. • En los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, que se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. <p>d) Estudiar, en particular, las acciones del programa relacionadas con el cumplimiento de las condiciones previas, que son responsabilidad de la autoridad de gestión y ser informado de las</p>	<p>Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo</p> <p>Programa de Desarrollo Rural 2014-2022</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Empresarial)</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Dirección del Organismo Pagador del FEAGA-LEADER en Navarra. - La Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión de la Unión Europea. - El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). - La Dirección General de Medio Ambiente (DDRYMA), como autoridad medioambiental de Navarra - La Dirección General de Agricultura y Ganadería. - Las instituciones relacionadas con la investigación agraria (El Departamento de Ingeniería (Universidad Pública de Navarra) y el Departamento de Biología Ambiental (Universidad de Navarra). - Las entidades encargadas de la aplicación de los principios horizontales de igualdad y no discriminación (El Instituto Navarro para la Igualdad. El Instituto Navarro de la Juventud - La Federación Navarra de Municipios y Concejos. - B- Agentes económicos y sociales de Navarra. Representantes de: - La organización cooperativa agraria más significativa de Navarra: Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (UCAN). - Las asociaciones empresariales agroalimentarias y forestales: (ALINAR (Asociación de Industrias Agroalimentarias de Navarra, La Rioja y Aragón) ADEMAN 		<p>acciones relacionadas con el cumplimiento de otras condiciones previas.</p> <ul style="list-style-type: none"> e) Participar en la Red Rural Nacional para intercambiar información sobre la ejecución del programa. f) En cuanto a la estrategia de información y publicidad, ser informado: <ul style="list-style-type: none"> • En los seis meses siguientes a la adopción del programa, sobre el establecimiento y, posteriormente, eventuales modificaciones de dicha estrategia. • Al menos, una vez al año, sobre los avances en la aplicación de la misma y el análisis de los resultados, así como sobre las actividades de información y publicidad previstas para el siguiente. g) Examinar los trabajos de evaluación realizados en el marco del plan de evaluación del programa. 	

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>(Asociación de Empresarios de la Madera de Navarra), FORESNA-ZURGAIA (Asociación Forestal de Navarra).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las organizaciones sindicales agrarias: (Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra (UAGN), Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna-Nafarroa (EHNE-Nafarroa). - Las entidades relacionadas con el desarrollo e innovación agroalimentaria: El Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA) y el Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias (INTIA). - C- Organismos que representan a la sociedad civil, incluidos interlocutores medioambientales, organizaciones no gubernamentales y organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación. Representantes de: <ul style="list-style-type: none"> - Ecologistas en acción/Ekologistak martxan – Federación territorial de Navarra. - La Federación de asociaciones gitanas de Navarra Gaz Kalo. - La Asociación de familias y mujeres del medio rural (AFAMMER-Navarra). - La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas. - Los grupos de acción local: seleccionados para el nuevo periodo 2014-2020 (Asociación Cederna-Garalur, Asociación TEDER, 			

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Consortio EDER y Consorcio de desarrollo Zona Media de Navarra).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secretaria: Sección de Planificación de la PAC, unidad adscrita al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente). 			
<p>COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC EN NAVARRA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidencia: Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, autoridad de gestión del plan • Vicepresidencia: Dirección del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. • Vocales: <ul style="list-style-type: none"> - A) Como autoridades o entidades regionales, nacionales y locales, así como otras autoridades públicas competentes, un representante de: <ul style="list-style-type: none"> - Unidades administrativas (Secretaría General Técnica; Servicio de Agricultura; Servicio de Ganadería, Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural; Servicio de Infraestructuras Agrarias; Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario; Servicio de Biodiversidad; Servicio forestal y cinegético, Servicio de Fomento de la Industria (Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial) y Sección de Auditoría Interna); - Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria (Ministerio de 	<p>Anual.</p>	<p>Examinar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El progreso en la ejecución del plan estratégico de la PAC en lo concerniente a Navarra y en el logro de hitos y las metas. • Las cuestiones que afecten al rendimiento y las medidas adoptadas para resolverla, incluidos los avances hacia la simplificación y la reducción de la carga administrativa para las personas beneficiarias finales. • El progreso logrado en la realización de evaluaciones, síntesis de evaluaciones y cualquier seguimiento dado a las constataciones efectuadas. • La información pertinente a Navarra relacionada con el rendimiento del plan facilitada por la Red nacional de la PAC. • Los informes anuales del rendimiento. • La ejecución de acciones de comunicación y visibilidad • La metodología y los criterios utilizados para la selección de operaciones relacionadas con el fondo Feader. Este dictamen se realizará preferentemente mediante procedimiento escrito. • El plan de evaluación y sus modificaciones (en caso de ámbito nacional, será el comité de seguimiento del Plan Estratégico de la PAC nacional quien emita su dictamen, en cuyo caso, 	<p>Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo</p> <p>Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.</p> <p>Decreto Foral 49/2022, de 24 de mayo por el que se regula el sistema de gobernanza del PEPAC, organización y funcionamiento.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Agricultura, Pesca y Alimentación)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo (Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial) - La Dirección del Organismo Pagador del FEAGA-LEADER en Navarra (DDRyMA). - La Dirección General de Agricultura de la Comisión de la Unión Europea. - El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). - La Dirección General de Medio Ambiente (DDRyMA). - La Dirección General de Agricultura y Ganadería (DDRyMA). - Las instituciones relacionadas con la investigación agraria: El Departamento de Ingeniería (Universidad Pública de Navarra) y el Departamento de Biología Ambiental (Universidad de Navarra). - Las entidades encargadas de la aplicación de los principios horizontales de igualdad y no discriminación: El Instituto Navarro para la Igualdad. - La Federación Navarra de Municipios y Concejos. - B) Agentes económicos y sociales de Navarra. Representantes de: <ul style="list-style-type: none"> - La organización cooperativa agraria más significativa de Navarra: Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (UCAN). - Las asociaciones empresariales agroalimentarias y forestales: (ALINAR (Asociación de Industrias 		<p>se informará al comité regional de Navarra de las acciones llevadas a cabo).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las propuestas de la autoridad de gestión relacionadas con modificaciones del plan con respecto al segundo pilar (Fondo Feader), salvo cuando estas modificaciones no afecten a información esencial del Plan o de las intervenciones o sean una mera corrección de erratas, en cuyo caso, deberá ser informado por la secretaria del Comité de los cambios introducidos. 	

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Agroalimentarias de Navarra, La Rioja y Aragón), ADEMAN (Asociación de Empresarios de la Madera de Navarra), FORESNA-ZURGAIA (Asociación Forestal de Navarra).</p> <ul style="list-style-type: none">- Las organizaciones sindicales agrarias: Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra (UAGN) y Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna-Nafarroa (EHNE-Nafarroa).- Las entidades relacionadas con el desarrollo e innovación agroalimentaria: El Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA) y el Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias (INTIA).- C) Organismos que representan a la sociedad civil, incluidos interlocutores medioambientales, organizaciones no gubernamentales y organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación. Representantes de:<ul style="list-style-type: none">- Ecologistas en acción / Ekologistak martxan – Federación territorial de Navarra.- La Federación de asociaciones gitanas de Navarra Gaz Kaló.- La Asociación de familias y mujeres del medio rural (AFAMMER-Navarra).- Los grupos de acción local: seleccionados para el nuevo periodo 2023-2027 (Asociación Cederna-Garalur, Asociación TEDER,			

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Consortio EDER y Consorcio de desarrollo Zona Media de Navarra).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretaría: Sección de Planificación de la PAC, unidad adscrita al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural (DDRyMA). 			
<p>COMISIÓN TÉCNICA DE LABORATORIOS AGROALIMENTARIOS DE NAVARRA</p>	<p>Miembros: Técnicos competentes para la inspección y evaluación de Laboratorios designados por los titulares de los Departamentos de Desarrollo Rural y Medio Ambiente e Innovación, Empresa y Empleo y de Salud.</p>	<p>Sin determinar.</p>	<p>- Emitir informe preceptivo con carácter previo a la resolución estimatoria o desestimatoria de la solicitud de inscripción en el Registro de laboratorios agroalimentarios de Navarra</p>	<p><u>Decreto Foral 239/1999, de 21 de junio</u>, por el que se regula el reconocimiento, la acreditación y el control de los Laboratorios Agroalimentarios de Navarra.</p>
<p>COMISIÓN ASESORA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Director/a General de Agricultura y Ganadería; Director/a del Servicio de Agricultura y Financiación Agraria; Jefe/a de la Sección de Producción y Sanidad Vegetal. - Por parte del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Director/a General de Medio Ambiente; Director/a del Servicio de Calidad Ambiental; Jefe/a de la Sección de Agua y Energías Renovables. 	<p>Sin determinar.</p>	<p>- Aprobar el plan de controles anuales al objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en el programa de actuaciones, así como para evaluar la eficacia del propio programa, de acuerdo con el artículo 6.º del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.</p>	<p><u>Decreto Foral 220/2002, de 21 de octubre</u>, por el que se designan zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el correspondiente programa de actuaciones.</p> <p>Acuerdo de Gobierno de Navarra de 3 de febrero de 20-03.</p>
<p>COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS.</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Representantes designados por los titulares de los Departamentos de Salud y de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. 	<p>Sin determinar.</p>	<p>Informar con carácter previo autorizaciones del Departamento de Salud relativas a los ensayos clínicos que se realicen tanto con productos ya autorizados como con productos en fase de investigación clínica o con medicamentos ya autorizados, para nuevas indicaciones terapéuticas, dosificaciones o en</p>	<p><u>Decreto Foral 269/1996, de 1 de julio</u>, por el que se regulan los medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos en la Comunidad Foral de Navarra</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
			<p>general para condiciones distintas para las que fue autorizado, siempre que se efectúen fuera del ámbito experimental de los laboratorios en animales que no sean productores de alimentos destinados al consumo humano, incluidos los équidos</p>	
<p>CONSEJO NAVARRO DE DESARROLLO RURAL</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los representantes del Gobierno de Navarra competentes en la materia objeto de esta Ley Foral. - Los representantes de las Agrupaciones locales para el desarrollo rural reconocidas por el Gobierno de Navarra. - La representación que reglamentariamente se determine de las organizaciones profesionales agrarias, organizaciones sindicales y empresariales presentes en la Comunidad Foral de Navarra. 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar el Plan Estratégico Plurianual Regional y Comarcal de Desarrollo Rural 	<p><u>Ley Foral 17/2003, de 17 de marzo</u>, de desarrollo rural de Navarra.</p>
<p>COMISIÓN ASESORA DE LA RED CONTABLE AGRARIA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secretario: Jefe/a del Negociado de la Red Contable. - El Jefe de la Sección de Planificación - El Jefe de la Sección de Estadística - 1 representante a designar por el Ministerio Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. - 1 representante de las Oficinas Contables. - 1 representante de las explotaciones agrarias colaboradoras, a designar por el Departamento. - 1 representante del Sindicato 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Determinar los tipos de orientación técnico-económica y de dimensión económica integrantes de la Red. b) Determinar el número mínimo de explotaciones por orientación técnico-económica, dimensión económica y comarcas integrantes de la Red. c) Seleccionar y controlar el funcionamiento de las Oficinas Contables. d) Presentar anualmente los resultados obtenidos por la R.I.C.A.N. 	<p>Orden Foral de 2 de mayo de 1998, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se crea la Red de Información Contable Agraria de Navarra</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	Agrario de mayor implantación en Navarra.			
CENTRO DE CONTROL LECHERO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Miembros: <ul style="list-style-type: none"> - Comisión Técnica compuesta por presidente (jefe sección producción animal), secretario - 3 Vocales de Asociaciones de criadores - 1 vocal INTIA,S.A 		<ul style="list-style-type: none"> a) Nombrar técnico auditor b) Elaborar instrucciones para los controladores c) Organizar auditorias 	<u>Orden Foral 248/2006, de 26 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se crea el Centro de control lechero de Navarra.</u>
COMISION DE ESTADISTICA DEL DPTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL	<ul style="list-style-type: none"> - Director General de Agricultura y Ganadería - Director de Servicio de Diversificación - Jefa de Sección de registros agrarios - Jefe de Sección de información y Educación Ambiental - Jefe Sección estudios y análisis económico - Jefe de negociado de estadística 		<ul style="list-style-type: none"> - Promover el desarrollo estadístico, racionalizar los recursos y facilitar la colaboración en la actividad estadística 	<u>Orden Foral 174/2012, de 9 de octubre del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que se constituye la comisión de estadística del DRMAL.</u>
COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL ORGANISMO PAGADOR EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Miembros. 1. Presidencia: La persona nombrada como Directora del Organismo Pagador. 2. Vocales: a) La Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural. b) La persona responsable de la Dirección General de Desarrollo Rural. c) La persona responsable de la Dirección General Agricultura y Ganadería. d) La persona responsable de la Dirección General de Medio Ambiente. e) La persona responsable de la	Trimestral.	<ul style="list-style-type: none"> a) Información y comunicación de las actividades del Organismo Pagador. b) Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los distintos órganos de control del organismo, control interno, organismo de certificación, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo, etc. c) Seguimiento de los deudores de las ayudas gestionadas por el Organismo Pagador. d) Aprobación de Procedimientos internos para coordinar la gestión de las ayudas. e) Aprobación del Plan de Formación del Organismo Pagador. f) Análisis de correcciones financieras imputadas al Organismo Pagador. 	ORDEN FORAL 148/2019, DE 28 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL ORGANISMO PAGADOR EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Dirección General de Política de Empresa, Proyección de Internacional y Trabajo.</p> <p>f) La persona responsable de la Secretaría General Técnica del Departamento.</p> <p>5</p> <p>g) La persona responsable de la Dirección del Servicio de Agricultura.</p> <p>h) La persona responsable de la Dirección del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agrario.</p> <p>i) La persona responsable de la Dirección del Servicio de Infraestructuras Agrarias.</p> <p>j) La persona responsable de la Dirección del Servicio de Fomento de la Industria.</p> <p>k) La persona responsable de la Dirección del Servicio de Ganadería.</p> <p>l) La persona responsable de la Dirección del Servicio del Servicio Forestal y Cinegético.</p> <p>m) La persona responsable de la Dirección del Servicio de Biodiversidad</p> <p>n) La persona responsable de la Sección de Auditoría Interna.</p> <p>ñ) La persona responsable de la Sección de Coordinación, que hará las veces de Secretario.</p>		<p>g) Seguimiento de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Navarra.</p> <p>h) Cualquier otro asunto relacionado con el funcionamiento del Organismo Pagador.</p>	
<p>COMITÉ DE PROTECCION DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION.</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente: Secretaria General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. - Vicepresidente/a: Directora del Organismo Pagador. - Vocales: 	<p>Sin determinar.</p>	<p>a) Proponer la modificación y actualización permanente en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de la política de protección de datos y seguridad de la información que apruebe la Administración de la</p>	<p>ORDEN FORAL 51/2020, de 5 de marzo, por la que se crea el Comité de Protección de Datos y Seguridad de la Información.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - Jefe/a de la Sección de Auditoría Interna. - Jefe/a de la Sección de Coordinación del Organismo Pagador. - Jefe/a de la Sección de Gestión de la Información. - Técnico/a designado/a por la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización. - Secretario/a: Jefe/a del Negociado de Apoyo a la Seguridad de la Información. 		<p>Comunidad Foral de Navarra y sus organismos públicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Promover recursos y medios para la mejora en materia de protección de datos y seguridad de la información. c) Usar la eficiencia al compartir experiencias, trabajos realizados y lecciones aprendidas que pueden ser aprovechadas por otras unidades de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos públicos. d) Promover decisiones conjuntas para la búsqueda de la homogeneidad y eficiencia en el uso de recursos públicos. e) Elaborar, al menos con una periodicidad anual, un informe del estado de situación, relativo a protección de datos y seguridad de la información de todas las unidades del Departamento. Dicho informe se presentará a la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. f) Colaborar con el Comité de Protección de Datos y Seguridad de la Información adscrito al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior. 	
<p>CONSEJO ASESOR FORESTAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La Presidencia: persona titular del Servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que tenga atribuida la competencia en materia forestal. - La Vicepresidencia: persona titular de la Sección de la 	<p>Al menos tres veces al año</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento en materia de política forestal del Departamento competente en medio ambiente. b) Actuar como órgano de seguimiento del Plan o Estrategia forestal de la Comunidad Foral de Navarra. 	<p><u>Decreto Foral 57/2021, de 23 de junio</u>, por el que se regulan la composición, organización y funcionamiento del Consejo Asesor Forestal de Navarra</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Administración de la Comunidad Foral de Navarra que tenga atribuida la competencia en materia de gestión forestal.</p> <ul style="list-style-type: none">- Secretaría: persona titular de la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente.- Las Vocalías:<ul style="list-style-type: none">a) La persona titular del Servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con competencia en materia de desarrollo rural.b) La persona titular del Servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con competencia en materia de agricultura.c) La persona titular del Servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con competencia en materia de ganadería.d) La persona titular del Servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con competencia en materia de arqueología.e) Una persona designada por la Asociación de Industria de la Madera de Navarra (ADEMAN).f) Una persona designada por la Asociación de Propietarios Forestales de Navarra		<ul style="list-style-type: none">c) Formular iniciativas o sugerir medidas en orden a la mejora del sector forestal.d) Elaborar los estudios e informes en relación con los asuntos que le sean encomendados por la persona titular del Departamento competente en medio ambiente.e) Informar preceptivamente sobre los anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones generales reguladoras de la actividad forestal en Navarra.f) Informar preceptivamente sobre las estrategias o planes de carácter general que afecten al sector forestal de la Comunidad Foral.g) Informar preceptivamente de la propuesta de presupuestos forestales de la Comunidad Foral de Navarra.	

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>(FORESNA-ZURGAIA).</p> <p>g) Una persona designada por las empresas de trabajos forestales.</p> <p>h) Tres personas designadas por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, en representación de las tres regiones biogeográficas en las que medioambientalmente se divide Navarra.</p> <p>i) Tres personas designadas por las agrupaciones administrativas de carácter tradicional, representando a cada una de las tres regiones biogeográficas, designados entre las siguientes: Valle de Aezkoa Mancomunidad del Valle de Roncal. Universidad del Valle de Salazar, Comunidad de Bardenas Reales, Junta de Limitaciones, Unión de Aralar, Junta Administrativa de Bidasoa Berroarán, Junta Administrativa de la Sierra de Santiago de Lóquiz, y Mancomunidad de Quinto Real.</p> <p>j) Una persona designada por el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes.</p> <p>k) Una persona designada por el Colegio Oficial de Biólogos.</p> <p>l) Una persona designada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales.</p>			

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>m) Dos personas en representación de entidades y asociaciones dedicadas a la defensa del medio ambiente o estudios de la naturaleza.</p> <p>n) Una persona designada por la Unión de Silvicultores del Sur de Europa (USSE),</p> <p>ñ) Una persona en representación de los centros educativos relacionados con el ámbito forestal (Centro Integrado Agroforestal y Centro Integrado Donibane).</p> <p>o) Una persona designada por la Universidad de Navarra relacionada con la Cátedra de Madera.</p>			
COMISIÓN ASESORA DE CAZA	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director/a del Servicio de Conservación de la Naturaleza. - 9 representantes de las Asociaciones Locales de Cazadores adjudicatarias de Cotos de adjudicación directa. - 1 representante de la Federación Navarra de Caza. - 1 representante de Asociación de Cazadores de Navarra, ADECANA. 	Sin determinar.		<p>Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.</p> <p>Decreto Foral 144/1993, de 3 de mayo, por el que se crea la Comisión Asesora de Caza.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - Hasta 3 especialistas en materia de caza designados libremente por el Presidente. - Secretario/a: Jefe/a de la Sección de Caza y Pesca. 			
COMISIÓN ASESORA DE PESCA	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director/a del Servicio de Conservación de la Naturaleza. - 1 representante de cada una de las Sociedades de Pescadores acreditadas ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y que estuvieran constituidas y en ejercicio antes del 31 de diciembre de 1995. - 1 representante de la Federación Navarra de Pesca. - Hasta 3 especialistas en materia de pesca designados libremente por el Presidente. - Secretario/a: Jefe/a de la Sección de Caza y Pesca. 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Proponer a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra actuaciones relativas a la ordenación y mejora de la pesca en Navarra. b) Informar cuantas cuestiones sobre la pesca someta a su consideración el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. c) Elaborar y trasladar al Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente propuestas y sugerencias en materia de pesca. 	<p><u>Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre</u>, de Caza y Pesca de Navarra.</p> <p><u>Decreto Foral 143/1993, de 3 de mayo</u>, por la que se crea la Comisión Asesora de Pesca.</p>
CONSEJO NAVARRO DE MEDIO AMBIENTE	<p>a) En representación de la Administración de la Comunidad Foral:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.º La persona titular del departamento con competencias en materia de medio ambiente. 2.º La persona titular de la dirección general competente en materia de medio ambiente. 3.º Las personas titulares de los servicios de la dirección general con competencias en medio ambiente. 	Al menos una vez al año.	<ul style="list-style-type: none"> a) Asesorar a la Administración de la Comunidad Foral en materia de medio ambiente. b) Pronunciarse de manera preceptiva sobre su conformidad o disconformidad con: <ul style="list-style-type: none"> 1.º Los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales en materia de medio ambiente. 2.º Los planes y programas estratégicos que se promuevan desde el departamento competente en materia de medio ambiente. 	<p><u>Ley Foral 9/2023, de 22 de marzo, del Consejo Navarro de Medio Ambiente</u></p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>4.º Una persona en representación de cada una de las direcciones generales con competencia en desarrollo rural, agricultura y ganadería, industria, energía, transportes, turismo, administración local, obras públicas, protección civil y ordenación del territorio.</p> <p>b) En representación de distintas organizaciones y asociaciones:</p> <p>1.º Una persona representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos con la condición de cargo electivo.</p> <p>2.º Dos personas representantes de cada una de las dos universidades radicadas en Navarra, especializadas en materia de medio ambiente.</p> <p>3.º Cuatro personas representantes de las organizaciones ecologistas que tenga mayor número de personas socias en Navarra.</p> <p>4.º Una persona representante de la Federación Navarra de Montaña.</p> <p>5.º Una persona representante de la Federación Navarra de Caza.</p> <p>6.º Una persona representante de la Federación Navarra de Pesca.</p> <p>7.º Una persona representante por la Asociación de Cazadores de</p>		<p>3.º El anteproyecto de presupuestos de la dirección general competente en materia de medio ambiente.</p> <p>c) Elaborar estudios, emitir informes y formular recomendaciones en materia de medio ambiente a iniciativa propia o a solicitud de la Administración de la Comunidad Foral.</p> <p>d) Proponer la elaboración de disposiciones y la realización de actividades en asuntos de competencia del departamento competente en materia de medio ambiente.</p> <p>e) Elaborar propuestas sobre acciones de investigación, conocimiento, sensibilización y divulgación en materia de medio ambiente.</p> <p>f) Proponer medidas de educación ambiental que tengan como objetivo informar, orientar y sensibilizar a la sociedad de los valores ecológicos y medioambientales.</p> <p>g) Proponer medidas que incentiven la creación de empleo ligado a actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, así como la participación ciudadana en la solución de los problemas ambientales.</p> <p>h) Proponer las medidas que considere oportunas para el mejor cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, valorando la efectividad de las normas y programas en vigor y proponiendo, en su caso, las oportunas</p>	

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Navarra.</p> <p>8.º Una persona representante por cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo Económico y Social.</p> <p>9.º Una persona representante por cada una de las organizaciones empresariales representadas en el Consejo Económico y Social.</p> <p>10.º Una persona representante por cada una de las organizaciones agrarias y ganaderas con representación en el Consejo Económico y Social.</p> <p>11.º Una persona representante de la asociación de cooperativas agroalimentarias representada en el Consejo Económico y Social.</p> <p>12.º Una persona representante por cada uno de los grupos parlamentarios presentes en el Parlamento de Navarra.</p> <p>13.º Una persona representante de la asociación de la propiedad forestal FORESNA-ZURGAIA.</p> <p>14.º Una persona representante de la asociación de empresarios de la madera de Navarra ADEMAN (Asociación de Empresarios de la Madera de Navarra).</p> <p>15.º Una persona representante de la asociación de consumidores y usuarios de mayor implantación</p>		<p>modificaciones.</p> <p>i) Impulsar la participación de las Universidades y centros de investigación en la política ambiental.</p> <p>j) Desarrollar en su seno debates sobre cuestiones que afecten al medio ambiente que sean propuestos por las distintas organizaciones que con carácter permanente formarán parte del mismo, estableciendo cauces a la participación ciudadana en la solución de los problemas ambientales.</p>	

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>en Navarra.</p> <p>16.º Una persona representante de cada uno de los Grupos de Acción Local de aplicación del Plan de Desarrollo Rural.</p> <p>17.º Tres personas en representación de colegios profesionales a propuesta de la persona titular de la dirección general con competencias en medio ambiente.</p> <p>18.º Una persona propuesta por el Consejo de la Juventud de Navarra/Nafarroako Gazteriaren Kontseilua.</p> <p>19.º Una persona propuesta por el Consejo Navarro de las Personas Mayores.</p> <p>20.º Una persona propuesta por el Consejo para la promoción de la Accesibilidad Universal y la Igualdad de Oportunidades para todas las Personas.</p> <p>21.º Una persona propuesta por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Navarra.</p> <p>22.º Una persona en representación de los centros de investigación relacionados con el medio ambiente.</p> <p>c) Las personas que integren las Comisiones Asesoras.</p>			

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>PATRONATO DEL PARQUE NATURAL DE URBASA Y ANDÍA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. - Vicepresidente/a: Alcalde/sa del Ayuntamiento del Valle de Yerri. - Director/a General de Medio Ambiente. - Director/a del Servicio de Conservación de la Naturaleza. - 1 representante del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con la categoría, al menos, de Director de Servicio. - 1 representante del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo, con la categoría, al menos, de Director de Servicio. - 1 representante del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana relacionado con la actividad del Patrimonio Histórico, con la categoría, al menos, de Director de Servicio. - 1 representante de la Junta del Monte Limitaciones. - 1 representante designado por cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal limite con el ámbito del Parque Natural. - 2 representantes de la Junta de Pastos de Urbasa y Andia. - 1 representante designado por la Comunidad de Arañatz. - Director/a Conservador del Parque Natural. - 1 representante designado por cada una de las organizaciones 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Con carácter general corresponden al Patronato las funciones de consulta, colaboración y participación ciudadana y, asimismo, velará por el cumplimiento de la normativa reguladora del Parque Natural, cooperará en una eficaz defensa de sus valores ecológicos, promoverá el desarrollo sostenible tanto en el interior como en el entorno del Parque Natural y realizará cuantas gestiones estime positivas y necesarias para el espacio natural que configura el Parque Natural. b) De manera específica, se asignan al Patronato todas las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones recogidas en el apartado anterior y en particular las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Informar los Plan Rectores y los asuntos relacionados con el I Parque Natural que le sean sometidos por el Departamento. • Ser informado sobre los planes que puedan afectar a los recursos del Parque, sobre las actuaciones y actividades que se desarrollen en el mismo, sobre las propuestas de ampliación de sus límites y sobre el Programa Anual de Actuaciones y la Memoria Anual de Actividades y Resultados. c) Instar por unanimidad la promulgación de normas o la puesta en marcha de cualquier otro tipo de iniciativas que se consideren beneficiosas para la preservación y disfrute del Parque Natural. 	<p><u>Decreto Foral 80/1998, de 9 de marzo</u>, por el que se constituye el Patronato del Parque Natural de Urbasa y Andía y se establece su composición y normas de funcionamiento.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>sindicales agrícolas y ganaderas más representativas de Navarra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 representantes designados por las asociaciones locales de cazadores que limiten con el Parque. - 1 representante designado por cada una de las Mancomunidades existentes en el entorno del Parque Natural. - 2 representantes de las Asociaciones de Estudio, Conservación y Defensa de la Naturaleza, designados por los que forman parte del Consejo Navarro de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. - 1 representante de la Asociación Cederna-Garalur. - Hasta 8 personas de reconocido prestigio y conocimiento del Parque Natural de Urbasa y Andía, propuestas por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. 			
<p>JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DEL SEÑORÍO DE BÉRTIZ</p>	<p>18 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. - 4 representantes del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de los que dos de ellos serán el Director-Conservador y el Director-Conservador Adjunto. - 1 representante de la Dirección General de Turismo. - 1 representante del Departamento de Educación. 	<p>Sin determinar.</p>	<p>a) Con carácter general corresponden al "Patronato" las funciones de consulta, colaboración y participación ciudadana y, asimismo, velará por el cumplimiento de la normativa reguladora del Parque Natural, cooperará en una eficaz defensa de sus valores ecológicos, promoverá el desarrollo sostenible tanto en el interior como en el entorno del Parque Natural y realizará cuantas gestiones estime positivas y necesarias para el espacio natural que configura el Parque Natural.</p> <p>b) De manera específica, se asignan al</p>	<p>Decreto Foral 68/2008, de 17 de junio, por el que se declara zona especial de conservación del el Señorío de Bértiz y se aprueba su III Plan Rector de Uso y Gestión.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - 1 representante del Instituto Navarro de Deporte. - 1 representante del Concejo de Oiategi. - 1 representante del Ayuntamiento de Bertizarana. - 1 representante del Concejo de Narbarte. - 1 representante de la Junta Administrativa de los Montes Bidasoa-Berroarán. - 1 representante del Ayuntamiento de Etxalar. - 1 representante del Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán. - 1 representante del Consorcio Turístico de Bértiz. - 2 representantes de las Asociaciones de Estudio, Conservación y Defensa de la Naturaleza, designados por los que forman parte del Consejo Navarro de Medio Ambiente. - 1 representante de la Asociación Cederna-Garalur en la zona. 		<p>Patronato todas las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones recogidas en el apartado anterior y en particular las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar los Plan Rectores y los asuntos relacionados con el I Parque Natural que le sean sometidos por el Departamento • Ser informado sobre los planes que puedan afectar a los recursos del Parque, sobre las actuaciones y actividades que se desarrollen en el mismo, sobre las propuestas de ampliación de sus límites y sobre el Programa Anual de Actuaciones y la Memoria Anual de Actividades y Resultados. <p>c) Instar a la puesta en marcha de cualquier otro tipo de iniciativas que se consideren beneficiosas para la preservación y disfrute del Parque Natural.</p>	
<p>CONSEJO ASESOR DE BARDENAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 15 miembros: - Presidente/a: Representante del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. - 5 representantes del Gobierno de Navarra: 1 por el Departamento de Administración Local; 2 por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, uno de los cuales será el Presidente; 1 por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo y 1 por el Departamento de Cultura y Turismo- 	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Canalizando la colaboración y cooperación interadministrativa entre el Gobierno de Navarra y la Comunidad de Bardenas b) Órgano de participación y apoyo de los distintos agentes interesados en colaborar en la gestión del Parque Natural. c) Gestión en las siguientes materias y aspectos: Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural y sus modificaciones, demás planes, estudios y proyectos específicos, así como sobre programas 	<p><u>Ley Foral 10/1999, de 6 de abril</u>, por la que se declara Parque Natural las Barcenas Reales de Navarra.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Institución Príncipe de Viana.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4 representantes de la Comunidad de Bardenas Reales: 2 de ellos nombrados por la Comisión Permanente y 2 técnicos que desarrollen su actividad profesional para la Comunidad., uno de los cuales será el Vicepresidente. - 1 representante del Sindicato de Agricultores de Bardenas. - 1 representante de la Comisión de Gremios de Ganaderos. - 1 representante de la Asociación de Cazadores y Pescadores de Bardenas. - 1 representante del Centro de Estudios "Merindad de Tudela". - 1 representante del Consorcio Turístico "Eder". - 1 representante de las asociaciones u organizaciones de defensa medioambiental designado por las que se encuentran representadas en el Consejo Navarro de Medio Ambiente. 		<p>anuales de actividades, fomento, promoción e impulso del Parque.</p>	
<p>COMISION SEGUIMIENTO BRUCELOSIS OVINA-CAPRINA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presidente: jefe sección de Ganadería. - Vicepresidente: jefe negociado sanidad animal - Vocales: 1 representante de UAGN, 1 de EHNE, 1 de ASLANA, 1 de ARANA, 1 INTIA, jefe negociado laboratorio pecuario - Secretario: técnico de ganadería. 		<ul style="list-style-type: none"> a) Propuesta de calendario anual de saneamiento b) Proponer medidas correctoras 	<p>Orden Foral 12 de diciembre de 1994.(BON 1, de 2 de enero de 1995)</p>
<p>COMISION SEGUIMIENTO ERRADICACION ENFERMEDADES PORCINO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presidente: Director de Servicio de Ganadería. - Vocales: 1 representante de 			<p>Resolución de 16 de junio de 2003 del Director General de Agricultura y Ganadería.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	UAGN, 1 de EHNE, 1 de ANPROGAPOR, 1 UCAN, 1 INTIA, jefe negociado epizootiología y jefe negociado laboratorio pecuario - Secretario: técnico de ganadería.			
COMISION DE SEGUIMIENTO DE LAS CAMPAÑAS OFICIALES DE SANEAMIENTO DE GANADO VACUNO	- Presidente: jefe sección de Ganadería. - Vicepresidente: jefe negociado sanidad animal - Vocales: 1 representante de ASPINA, 1 de UAGN, 1 de INTIA, 1 de centrales lecheras - Secretario: técnico de ganadería.		- Estudio de las campañas, proponer medidas correctoras, criterios	Orden Foral de 9 de junio de 1986 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESIDUOS DE NAVARRA	a) La persona titular de la dirección general competente en materia de medio ambiente, quien ostentará la Presidencia. b) La persona titular de la dirección del servicio con competencias en residuos y economía circular. c) La persona titular de la sección con competencias en residuos y economía circular. d) Una persona en representación del departamento con competencias en administración local. e) Una persona en representación de las entidades locales de Navarra, designada por la Federación Navarra de Municipios y Concejos. f) Una persona en representación del departamento con competencias en industria.	Mínimo, una vez al año,	a) Actuar como órgano de seguimiento del Plan de Residuos de Navarra. b) Evaluar la situación de la gestión de los residuos en Navarra, los avances hacia la consecución de los objetivos del plan de residuos y la efectividad de las medidas y acciones desarrolladas. c) Proponer la revisión del plan de residuos según los plazos legalmente establecidos. d) Proponer, en su caso, la actualización del plan de residuos a la vista de su desarrollo e implantación o bien de nuevas normativas posteriores que lo requieran. e) Participar en las medidas de importancia que se deriven del plan de residuos. f) Aprobar la creación o desactivación de las mesas de trabajo propuestas por el Grupo de Coordinación y Seguimiento u	Decreto Foral 61/2023, de 2 de agosto, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento del Plan de Residuos de Navarra

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>g) Una persona en representación del departamento con competencias en obras públicas.</p> <p>h) Una persona con perfil técnico de la sección con competencias en residuos y economía circular, quien ostentará la Secretaría.</p>		<p>otras que consideren de interés.</p> <p>g) Proponer al Grupo de coordinación y Seguimiento tantas sugerencias como considere oportuno para su análisis y trabajo por el mismo.</p> <p>h) Informar de la situación y seguimiento del plan de residuos y acciones futuras a realizar.</p> <p>i) Formular iniciativas o sugerir medidas en relación con la economía circular y residuos.</p>	